

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1953 } N° 12.209

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 150 de 18 de Marzo de 1953, por la cual se aprueba una adjudicación.
Resuelto N° 2014 de 7 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 264 de 13 de Marzo de 1953, por el cual se declara sin efecto una insubsistencia.
Resolución N° 130 de 13 de Junio de 1953, por la cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 266 de 25 de Mayo de 1953, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 3388 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se reconocen unas vacaciones proporcionales.

Resuelto N° 3389 de 4 de Marzo de 1953, por el cual se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 7756 de 24 de Noviembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 7767 de 24 de Noviembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 255 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Resolución N° 82 de 1º de Junio de 1953, por la cual se reconoce un sobre-sueldo.

Resuelto N° 538 de 21 de Mayo de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resuelto N° 589 de 21 de Mayo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA ADJUDICACION

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 150.—Panamá, 18 de Marzo de 1953.

Por Resolución N° 7 de 30 de Enero de 1953, se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que vendiera, en licitación pública, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 295 del Código Fiscal, un globo de terreno de 63 hectáreas con 4.150 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación ubicada en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, distinguida con el N° 1752, inscrita al Tomo 31, folio 484, del Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá. Los linderos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la indicada Resolución.

En virtud de la autorización impartida por medio de la Resolución que se acaba de mencionar, y después de cumplirse con todos los requisitos legales, como consta en el expediente, se llevó a cabo, el día miércoles 11 de Marzo del presente año, la indicada licitación, en la que salió vencedora, como único postor, la señora Juana Garrido de Pérez, representada por su apoderado especial Lic. Humberto Echevers V., según consta en el Acta levantada a ese respecto, y a quien se le adjudicó, en forma provisional, el mencionado globo de terreno.

Según el comprobante del caso, que se encuentra en el expediente, la compradora pagó, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional, el valor total de dicho terreno.

El Artículo 296 del Código Fiscal establece que la licitación debe ser aprobada por el Ministro respectivo si han llenado todas las formalidades

legales. Y el Artículo 308 de este mismo Código determina que "todos los contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República con la firma del Ministro respectivo".

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

1º—Aprobar definitivamente la adjudicación provisional hecha mediante el Acta de la licitación pública celebrada el miércoles 11 de Marzo del presente año, otorgando en venta a la señora Juana Garrido de Pérez, por la suma de ciento noventa y dos balboas (B/.192.00), el globo de terreno a que se hace referencia en los considerandos de esta Resolución.

2º—Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, firme la Escritura Pública por medio de la cual la Nación vende a la señora Juana Garrido de Pérez, por la suma antes indicada, el globo de terreno que se menciona en esta Resolución.

Como esta venta es por menos de quinientos balboas (B/.500.00), no requiere Ley especial ni dictamen favorable previo del Consejo de Gabinete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2014

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2014.—Panamá, 7 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", en memorial de 14 de Marzo próximo pasado, soli-

cita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) eje excéntrico, seis (6) varillas conductoras; con sus respectivas tuercas; doce (12) guías de control del resorte, dos (2) brazos de soporte; doce (12) amortiguadores, con un valor de B/. 1.050.46, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-43432, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante, enviados en el vapor "Jamaica" que salió el 22 de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los materiales mencionados el cual fué concedido por este Despacho por medio de Nota N° 3148 de 7 de Diciembre de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato Número 185 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Cemento Panamá, S. A., el 27 de Marzo de 1947, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación le permitirá a la Compañía, que importe libre de impuestos de introducción todas las maquinarias, piezas de repuesto, materiales para la construcción de sus edificios e instalación de la fábrica, materias primas para la fabricación y embalaje de sus productos, y los combustibles y lubricantes que haya necesidad de emplear en la planta".

Que de acuerdo con el Artículo 4° del Contrato N° 185 de 27 de Marzo de 1947 y aprobado por el Decreto-Ley N° 36 de 28 de Mayo de 1947, la Empresa tiene derecho a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, las exenciones a que haya lugar,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Cemento Panamá, S. A.", la exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UNA INSUBSISTENCIA

DECRETO NUMERO 264

(DE 13 DE MARZO DE 1953)

por el cual se declara sin efecto una insubsistencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto la insubsistencia de Jesús A. Samaniego B., a que se refiere el Decreto N° 239 de 13 de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 130.—Panamá, Junio 13 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá

Teodora I. Ruiz, de la escuela de Parita, a la escuela de Monagrillo, en reemplazo de Lida B. G. de García, quien pasó a otra escuela.

Cecilio Santana, de la escuela de Monagrillo, a la escuela de Limón de Tijera, escuela que se creó.

Tilcia López, de la escuela de Llano Largo, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Chupampa, por aumento de matrícula.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECLARESE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 266

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 266.—Panamá, Mayo 25 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco M. Díaz, solicita se anule el Resuelto N° 499, de 31 de Agosto de 1951, por medio del cual se le negó el pago de un mes de vacaciones, y que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Junio de 1953,

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto N° 499, de 31 de Agosto de 1951, por medio del cual se le negó el pago de un mes de vacaciones, de conformidad con la Sentencia de Abril de 1952 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y

Concederle un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° de Junio de 1953, por el periodo de servicio que va del 13 de Marzo de 1951 al 12 de Febrero de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario de Educación,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 3388

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3388.—Panamá, Marzo 4 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José del C. Alfaro, ex-empleado como Chofer en el Departamento de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintisiete (27) días de vacaciones proporcionales, a que tiene derecho por haber trabajado desde el 16 de Noviembre de 1951, hasta el 18 de Octubre de 1952.

RESUELVE:

Reconocer al señor Alfaro, sus vacaciones proporcionales que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RECONOCESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3389

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3389.—Panamá, Marzo 4 de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe Sáenz L., ex-Inspector de Baños Garrapaticidas en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 20 de Diciembre de 1951 al 19 de Noviembre de 1952, prestó servicios hasta el 31 de Diciembre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Sáenz, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943",

reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que reforma a su vez el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7756

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7756.—Panamá, 24 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Francisco J. Sibauste, Chofer al servicio de la Cantera de la Carrasquilla, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la segunda quincena de Enero de 1951 a la primera quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7757

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7757.—Panamá, 24 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintiún (21) días de vacaciones proporcionales al señor Ciro García B., ex-Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo a Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Releño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Releño
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 255

(DE 21 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace una corrección en el Decreto
N° 172 de 20 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En el Decreto N° 172 se nombró al Sr. Víctor Watts, Inspector de 5ª Categoría en el Acueducto Nacional, dicho nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1953, fecha en que el señor Watts, comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 82.—Panamá, 1º de Junio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras del Hospital Santo Tomás, cuyos nombramientos aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:
Zoila de Ramos, 2º sobresueldo a partir del 1º de Enero de 1952.

Lucía Carvajal, 2º sobresueldo a partir del 1º de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 588

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 588.—Panamá, Mayo 21 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a la señora Estefana González, empleada del Hospital Santo Tomás, la suma de B.36.00, correspondientes a 6 días de vacaciones proporcionales y un (1) mes de preaviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 2 de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 589

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 589.—Panamá, Mayo 21 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Moisés Candelaria, ex-Reparador de Pozos de Aguadulce, Zona "C".

Período Trabajado: del 15 de Septiembre de 1949 al 12 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública N° 2106 de Octubre 6 de 1953 de la Notaría 3ª del Circuito he comprado al señor David Reyes Acosta, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Abarrotería Mérida", el cual funciona en el número 13 de la Calle 21 Este Bis.

Panamá, Octubre 6 de 1953.

José Manuel Martínez.

L. 29.564
(Primera publicación)

A V I S O

Que por Escritura Pública número 2.222 de esta fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Hortencia Macías de Khubchand, el establecimiento comercial denominado "Bazar del Este", situado en la Avenida Central número 117, en la ciudad de Panamá.

Panamá, Octubre 19 de 1953.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Cursarn Singh.

L. 29.557
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por Ricardo J. Alfaro contra Aura Barsallo de Dierks, se ha señalado el día diez y ocho de noviembre próximo venturo para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el segundo remate de la siguiente finca:

"Finca N° 13.245, inscrita al folio 22 del Tomo 369 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 3012 en el plano, y casa en él construida, de mampostería, de una sola planta, piso de mosaicos y techo de terracota de tejas, situado en el lugar denominado Parque Lefevre, Corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá. El terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con los lotes números 38 y 39 de la Urbanización "Parque Lefevre"; por el Sur, linda con la vía pública denominada Ernesto T. Lefevre; por el Este, linda con el lote número 3014 y por el Oeste linda con el lote 3011. Mide cuarenta metros de frente (40 M.) de este a Oeste, por cincuenta metros (50 M.) de fondo, de Norte a Sur, ocupando una superficie de dos mil metros cuadrados (2000 M.C.)."

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil cuarenta y ocho balboas con treinta y dos centésimos (B/. 9,048,32) y será postura admisible la que cubra la mitad de esa base y para habilitarse como postor es necesario depositar en el Tribunal, previamente, el cinco por ciento de dicha suma, base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor. Se advierte al público que si no se presentaren postores al remate ese día, se efectuará al día siguiente sin anuncio previo y será postura admisible cualquier suma.

Panamá, Octubre 20 de 1953.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 29.555
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Anibal Galindo, Gerente del Banco de Colón,

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva de esta institución y lo establecido en el Art. 41 del Decreto-Ley N° 17 del 27 de Junio de 1950, se ha señalado el día veintitrés del presente mes de Septiembre para que tenga lugar licitación privada del siguiente bien, que es propiedad del Banco por habersele adjudicado por el Juzgado Primero de este Circuito en el juicio hipotecario

que adelantó la institución contra Mosaicos Colón, S. A. Dicho bien se describe así:

Finca N° 3.877, inscrita al folio 336 del Tomo 457 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en lote de terreno situado en el corregimiento de Cativá, Distrito y Provincia de Colón, dentro de los siguientes linderos y medidas: Linderos: Norte, con la carretera Boyd-Roosevelt; Sur, con el resto de la finca 788 de la Familia Estenoz; Este, con calle en proyecto y Oeste con terreno o resto de la finca 788 de la Familia Estenoz. Medidas: Partiendo de la esquina formada por la calle en proyecto con la carretera Boyd-Roosevelt, se miden con rumbo Sur diez y ocho grados cuarenta y cuatro minutos Este una distancia de ciento diez metros con ochenta y cuatro centímetros. De este punto con rumbo Sur sesenta y dos grados veinte y un minutos Oeste se mide una distancia de ochenta y dos metros con ochenta y dos centímetros. De este punto con rumbo Norte veintisiete grados treinta y nueve minutos Oeste, se mide una distancia de ciento nueve cuarenta centímetros. De este punto se miden cien metros y se llega al punto que sirvió de partida. Superficie: Ocupa una superficie de una hectárea con nueve metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito se ha construido un edificio de una sola planta con techo de tejas y paredes de bloques de cemento, en forma de una "U", que tiene las siguientes medidas: De frente a la carretera Boyd-Roosevelt, treinta y un metros cincuenta centímetros y de fondo cuarenta y siete metros la parte libre del edificio, es decir, al vacío de la "U" tiene las siguientes medidas: Ancho, diez y nueve metros treinta centímetros y de fondo, veinticinco centímetros. Tiene el edificio, pues, una extensión superficial de mil dos metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

La base de la licitación ha sido fijada en diez y seis mil cuatrocientos sesenta y siete balboas con treinta y siete centésimos (B/. 16,467.37). Desde las ocho de la mañana hasta las doce en punto del día se admitirán posturas por suma más alta que la indicada. De ahí en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta el momento en que haga la adjudicación de los bienes, hasta las doce y treinta p.m.

Todo postor deberá depositar previamente el cinco por ciento del valor de la base, en efectivo o cheque certificado.

Colón, Octubre 19 de 1953.

ANIBAL GALINDO,
Gerente.

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la Sra. Sara Madrid de García, mujer, mayor de edad, casada, agricultora, panameña, vecina del Dto. de Pedasí, ha pedido de este Despacho, la adjudicación a título de propiedad, en compra del terreno denominado "Bella Vista" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de un área de dos (2) hectáreas con cinco mil cuatrocientos veinte (5420) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales (tejar) y camino de Los Asientos a Los Yescos; Sur, cañeón libre; Este, camino de Los Asientos a Los Yescos, y Oeste, camino de Los Pozos a Los Asientos.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Octubre 8 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
L. 22.965

(Única publicación)

Santiago Peña C.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Gamboa L., varón, mayor de edad, casado, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-16720 y con residencia en esta ciudad, en

su propio nombre, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, fechada quince de Septiembre de 1953, para explorar y explotar las fuentes de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno que en ella encuentre, la cual está localizada así:

"Un círculo que, teniendo su centro en la Isla de "San José" en el Archipiélago de las Perlas, tiene un radio de (69.000) sesenta y nueve mil metros, lo que da una superficie de (1.493.715 hectáreas con 7.600 m2.) Un millón cuatrocientos noventa y tres mil setecientos quince hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados, incluyendo en esta superficie el subsuelo de todas las islas, islotes y cayos, así como el subsuelo del lecho submarino comprendido dentro del círculo descrito".

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el Órgano Regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión en el área o áreas que desee retener o contratar para su exploración y explotación, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos adquiridos por prioridad de solicitud y las concesiones legales anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 24 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 29.179

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Manuel Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 3039.—David, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de José Manuel Rodríguez desde el 9 de agosto del presente año, fecha en que tuvo lugar la defunción;

Segundo: Que son sus herederos testamentarios Onofre, Silverio, Andrea y Rosalía Rodríguez Nieto; y,

Tercero: Que son Albaceas, en primer y segundo término respectivamente, Rosalía Nieto de Rodríguez y Alvaro Álvarez.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 28 de Septiembre de 1953.

El Juez,

El Secretario,

L. 20.897

(Cuarta publicación)

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Enrique Broce Llopis, varón, natural de Hawai, ciudadano norteamericano, de cuarentiocho (48) años de edad, casado, chofer en el corral de Balboa Motor Transportation, con tarjeta de identificación N° 3839, extendida por el Panamá, Canal y con residencia en la casa N° 402 de Avenida Tivoli (Ancón), acusado por el delito de "apropiación indebida", para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En consideración a lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Enrique Broce Llopis, mayor de edad, casado, chofer, con tarjeta de identificación número 3839, natural de Hawai y residente en la Zona del Canal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de cuarenta balboas (B/. 40.00) a favor del Tesoro Nacional, convertible en arresto si no se cubriere dentro del término de tres días que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio del querellante Moisés Worcel.

No hay lugar al descuento de que trata el artículo 38 del Código Penal porque Llopis no ha sufrido detención preventiva por razón del presente negocio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 223, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado Llopis, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jorge Mario Monje, o Mario Samudio Meléndez, costarricense, mayor de edad, ex-empleado de la Joyería "Hawai", cojo y residente últimamente en Sorá, Corregimiento del Distrito de Chame, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "rapto", con la advertencia que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado

bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encargado Monje o Meléndez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 166

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a José Alen Letreno, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero doce de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra José Alen Letreno, de generales desconocidas por violación de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese por edicto emplazatorio a Alen Letreno, ya que se ha establecido que se encuentra fuera del territorio de la República.—Por auto separado se señalará día y hora para la vista oral dada la situación del emplazamiento.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Mercedes Alvarado".

Se le advierte al procesado Alen Letreno que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Alen Letreno so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 167

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Dora Gabina Gambay, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, admini-

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Dora Gabina Gambay, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II Título XII, Capítulo V del Código Penal, (apropiación indevida) y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a la Gambay por edicto emplazatorio, ya que según el citador de la Fiscalía no ha sido posible localizarla.—Por auto separado se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdos. Manuel Burgos. El Secretario, Marco Sucre C.)

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Dora Gabina Gambay so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 de Código Judicial.

Se le advierte a la procesada Dora Gabina Gambay que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de Septiembre a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 168

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Plutarco Olivardía de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Seducción.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Plutarco Olivardía, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, tipógrafo, portador de la cédula Nº 47-68195 por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Olivardía quien debe proveer a su defensa.—A partir de las tres de la tarde del día veinticuatro de febrero próximo se llevará a efecto la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Srío., Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Plutarco Olivardía que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Olivardía so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

M. Alvarado Ch.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 169

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Jasper Glastone McCarthy, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto diecinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto del Representante del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Viviano Aurelio Aguilar, varón, panameño, de 31 años de edad, moreno, soltero, chofer, hijo de Octaviano Aguilar y Francisca Zeballos, portador de la cédula de identidad personal N° 47-3700 y Jasper Glastone McCarthy, panameño, de 37 años de edad, negro, soltero, mecánico, portador de la cédula de identidad N° 47-22553, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal, mantiene la detención del primero y decreta la del segundo.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a los acusados quienes deben proveer a su defensa.—A partir de las tres de la tarde del día doce de Septiembre del próximo, se llevará a efecto el juicio oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Penal.—Cópiese, y notifíquese. (fdo.) Manuel Burgos.—El Srío. Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Jasper Glastone McCarthy que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Glastone McCarthy so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 170

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Ismael Mojica, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Abuso de Autoridad.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril catorce de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el concepto Fiscal DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Ismael Mojica, panameño, de 46 años, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 47-12353, por "Abuso de Autoridad", que define y castiga el Libro

II, Título I Capítulo III del Código Penal, no se decreta su detención porque en caso de condena la pena no es de reclusión ni de prisión.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Mojica quien debe proveer a su defensa.—A partir de las tres de la tarde de mayo dieciséis se efectuará la audiencia oral.—Derecho: Artículo 2136 y 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Manuel Burgos.—El Srío., Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Ismael Mojica que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se requiera de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Ismael Mojica y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 171

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Raúl Cristóbal Hunter, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Can-Yack.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Raúl Cristóbal Hunter, panameño, soltero, de veintiséis años de edad, limpiador de carros, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro IV, Título II, Capítulo II del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Hunter quien debe proveer a su defensa.—La audiencia oral se efectuará el día veintiocho de octubre próximo a las nueve de la mañana.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Srío., Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Raúl Cristóbal Hunter que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Raúl Cristóbal Hunter so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por 5 veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)